



BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE MENORCA.

SECCION OFICIAL.

FELICITACION A SU SANTIDAD.

Con ocasión de celebrar Nuestro Santísimo Padre el Papa Leon XIII la fiesta de su santo el domingo dia 21 del mes pasado, interpretando los sentimientos de devoción hacia su sagrada persona del Rdo. Clero y fieles de esta Dócesis, le dirigimos el siguiente telegrama:

«Roma. Exmo. Card. Rampolla, Vaticano.

«Clero y fieles diocesanos felicitan conmigo Padre »Santo fiesta onomástica, rogando por la conservación de »su preciosa vida. El Obispo de Menorca.»

A esta felicitación se ha dignado responder Su Santidad en los siguientes términos:

«Roma 27, 8 n.—Exmo. Obispo de Menorca. Ciudadela.

»Reciban su Clero y fieles gracias por felicitación onomástica y bendición de Su Santidad. Card. Rampolla.»

Lo que tenemos la satisfacción de hacer público para consuelo de nuestros amados diocesanos.

Ciudadela 1.^o de Septiembre de 1898.

+ EL OBISPO.

SEMINARIO CONCILIAR DE MENORCA.

Por disposición del Excmo. Sr. Obispo, de conformidad con lo establecido en las «Reglas Escolares» vigentes en este Conciliar, los exámenes extraordinarios de prueba de curso tendrán lugar el dia 20 del actual, y en los dos siguientes, 21 y 22, habrá el examen de reválida para los alumnos que terminados los estudios de Gramática y Retórica, quieran matricularse en Filosofía, y el de los que deseando mejorar de nota hayan solicitado nuevo examen.

El dia 28 serán los exámenes de ingreso para los estudiantes que hayan de matricularse en primer año de Latinidad.

La matrícula para el próximo año académico estará abierta en la Secretaría de este Seminario, en los días no festivos, del 20 al 30 inclusive, de 11 à 12 de la mañana.

El dia 1.^º del próximo Octubre tendrá lugar la solemne apertura del nuevo curso académico, estando encargado de la Oración inaugural el Rdo. Dr. D. Sebastián Juan, Pbro., Catedrático de Retórica y Poética.

Ciudadela, 1.^º de Septiembre de 1898.—El Rector, Dr. JOSÉ FEBRER, Doctoral.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado prohíbe á sus diocesanos la lectura del semanario «Vida Nueva» en los mismos términos en que lo ha hecho el Revmo. Sr. Arzobispo de Sevilla en la siguiente circular:

Circular del Rvmo. Sr. Arzobispo de Sevilla

CONDENANDO LA LECTURA DEL SEMANARIO INTITULADO

«VIDA NUEVA»

«Ha comenzado á publicarse en Madrid un semanario que se intitula «Vida Nueva», en cuya redacción figuran escritores ó periodistas muy conocidos, y algunos de renombre, y en el que colaboran sabios y letrados que tienen la reputación de fieles católicos (1).

«Sin embargo, ese periódico, en los pocos días que cuenta de existencia, ha demostrado tendencias nada tranquilizadoras para los amantes hijos de la Iglesia, porque ha atacado á las Órdenes religiosas, hermosa creación del espíritu cris-

(1) *Personal del periódico prohibido.* — REDACTORES: Blasco (Eusebio), Blasco Ibañez (Vicente), Cavia (Mariano), Fernández Villegas (Zeda), (Francisco), Jurado de la Parra (José),

»tiano, á la que son deudoras de grandes servicios la causa
»de Dios y la causa de los pueblos; ha combatido la autori-
»dad pontificia, centro de unidad y de vida de la sociedad ca-
»tólica, y pcder benéfico, tan enemigo del despotismo cesareo
»como de los instintos de las muchedumbres anárquicas, y
»ha sostenido teorías que há muchos siglos fueron objeto de
»anatema.

»No puede llamar sin duda alguna la atención de nadie
»en estos tiempos, en que tanto se escribe, y tan poco se res-
»petá por los escritores el dogma y la moral católicos, la apa-
»rición de un periódico de la índole y condiciones del que
»nos ocupa, y Nós mismo, persuadidos de que es imposible
»á los Prelados emitir su juicio sobre cada publicación nueva,

Lluria (Enrique), Nakens (José), Paris (Luis), Perez Galdós (Be-
nito), Picón (Jacinto O.) Sellés (Eugenio), Soriano, (Rodrigo),
Verdes Montenegro (José).—COLABORADORES: Aguilera y
Arjona (Alberto), Alas (Leopoldo), Alcaide de Zafra (Joaquin),
Alzola (Pablo), Arnedo (Luis) (Luigi), Arpe (Celedonio), Arpe (C.
J.), Aza (Vital), Barrantes (Pedro), Beruete (Aureliano), Blasco
(Ricardo), Bueno (Manuel), Cabezón (Eustaquio), Cadenas (José
Juan), Calderon (Alfredo), Campion (Arturo), Canals (Salvador),
Carmena y Millán (Luis), Carracedo (José), Castelar (Emilio), Ca-
tarineu (Ricardo), Colorado (Vicente), Corugedo (Emilio), Costa
(Joaquin), Costada (Alejandro), Cuéllar (José), Dicenta (Joaquin),
Dorado (Pedro), Echegaray (José), Echagaray (Miguel), Feijoó,
(Alfredo), Fernandez Shaw (Carlos), Ferrari (Emilio), Francos Ro-
driguez (José), Fuente (Ricardo), Funes (Enrique), Gabaldón
(Luis) Gener (Pompeyo), Gil (Ricardo), Gil (Rodolfo), Gomez Ba-
quero (Eduardo), Gonzalez Serrano (Urbano), Herrero (José J.),
Icaza (Francisco), Iglesias (J.), Iglesias (Pablo), Iglesias (Santia-
go), Jordá (J. de), Laserna (José), Limendoux (Félix), Lopez Sil-
va (José), López del Castillo (José), Lustonó (Eduardo), Maestre
(Tomás), Maeztu (Ramiro), Maragall (J.), Melero Betegón (Enri-
que), Méndez (Félix), Menendez Pelayo (Marcelino), Miranda (Da-
vid), Morote (Luis), Moya (Miguel), Multedo (Manuel), Navarro
Ledesma (Francisco), Núñez de Arce (Gaspar), Ortega Munilla
(José), Palacio (Manuel del), Pérez (Ramón de) Pérez (Dionisio),
Pérez (Darío), Pérez Lorba (J.), Pérez y Gonzalez (Felipe), Pérez
Rojas (Sixto), Prieto Mera (Francisco), Ramos Carrion (Miguel),
Reina (Manuel), Ribagorza (Conde de), Roure (José de), Royo y
Villanova (Luis), Royo y Villanova (Ricardo), Rueda (Salvador),
Rusiñol (Santiago), Sabau (Pedro), Sala (Emilio), Salillas (Rafael),
Sánchez Guerra (José), Serrano de la Pedrosa (Francisco), Solsona
(Conrado), Soria (Arturo), Stor (Angel), Terán (Luis), Thebussem
(doctor), Torrijos (Antonio), Unamuno (Miguel), Urales (Federico),
Utrillo (Miguel), Valera (Juan), Valera Diaz (Aurelio), Vega (Ri-
cardo de la), Verdegay (Eduardo), Vicenti (Alfredo), Vinaixa (L),
Zamacois (Eduardo).

»que sale á luz, habríamos guardado silencio acerca de ésta,
»contentándonos con recordar las reglas que sobre la lectura
»de los diarios y revistas periódicas dimos en otra ocasión, si
»las especiales circunstancias de «Vida Nueva» no nos obli-
»garan á seguir otro camino.

»Porque es fácil que al encontrar entre los redactores ó co-
»laboradores de la citada revista nombres que se tuvieron
»siempre por irreprochables desde el punto de vista religioso,
»imaginen algunos que «Vida Nueva» pueda ser un periódi-
»co de criterio literario y científico muy libre y muy amplio,
»pero de ninguna manera anticatólico; y que sirviéndole de
»pabellón que cubra su mercancía esos nombres, le abran
»las puertas de su hogar, devoren con fruición sus artículos,
»y permitan que los lean sus hijos y sus dependientes.

»Y como el mal en estos casos, una vez hecho, suele ser
»irreparable, ó punto menos, porque la idea que se introdujo
»en la cabeza del niño ó del joven, la pasión que se despertó
»en su corazón, los horizontes que se abrieron ante sus ojos,
»frecuentemente se apoderan de su ánimo, de suerte que lo
»sujuzgan y lo enloquecen; y como hasta en el adulto y el
»anciano frecuentemente ejercen las malas doctrinas una in-
»fluencia funesta, nos ha parecido que debíamos dar á nues-
»tros diocesanos la voz de alerta, para que no lean ni dejen
»leer á los suyos la revista «Vida Nueva», sino antes le cie-
»rren decididamente la entrada en su casa, seguros de que
»en obrar así cumplirán un deber estrechísimo, que el dere-
»cho natural y el divino imponen de consumo á quien se
»precia de racional y de cristiano.

»Deseamos que los párracos no se descuiden en dar á cono-
»cer estas nuestras advertencias á sus feligreses, exponiéndo-
»les en la forma que su celo les sugiera la grandísima impor-
»tancia que encierran, sus alcances y hasta su sentido, con
»lo que se evitarán no leves daños, y entre ellos el pecado
»que cometen los que se entregan á perniciosas lecturas y las
»propagan, pecado que reviste más malicia de la que vulgar-
»mente se cree.

»Sevilla, 30 de Julio de 1898.—† MARCELO, Arzobispo de
»Sevilla.»

REAL ORDEN DEL MINISTERIO DE ESTADO.

CIRCULAR.

Exmo. é Ilmo. Sr.: Conforme con lo dispuesto en el Real de-
creto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al Re-
verendo P. Procurador general de España en Tierra Santa la can-
tidad de treinta y nueve mil quinientas cuarenta y nueve pesetas
veintiocho céntimos, importe de la recaudación obtenido por el Pa-

tronato desde 1.^o de Julio de 1897 á 30 de Junio de 1898: y siendo la real voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre de la Reina Regente del Reino, que á este acto se dé la mayor publicidad posible, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. E. I. dos estados detallados, en que se expresa el pormenor de aquella recaudacion, y copia del recibo del Procurador general en Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le reinitió por recaudacion en el mismo concepto durante el ejercicio anterior de 1896-97, rogándole se sirva disponer su insercion en el BOLETIN ECLESIASTICO de esa Diócesis.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo digo á V. E. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1898.—El Subsecretario, *L. Polo de Bernabé*.—Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Menorca.

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de la Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro, durante el ejercicio de 1897-98, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envian á Tierra Santa.

DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Ptas. Cts.
Alcántara . . .	D. Bruno Diaz Rosado	15 "
Almeria . . .	" Antonio Nieto	150 "
Astorga . . .	" Francisco Rubio	68'55
Avila . . .	" Raimundo Perez Gil	141 "
Badajoz . . .	" José Henares	300 "
Barbastro . . .	" Francisco de Francés	7 "
Barcelona . . .	" Tomás Sanchez y Gonzalez	360'49
Burgos . . .	" Gerardo Villota	682'08
Cádiz . . .	" Félix Soto y Mancerá	78'20
Calahorra . . .	" Juan Francisco Ruiz Cámara	250 "
Canarias . . .	" Bernardo Cabrera	229 "
Cartagena . . .	" Rafael Alguacil	701'25
Ceuta . . .	" Antonio de los Reyes	5'30
Ciudad-Real . . .	" Eloy Fernandez	54 "
Ciudad Rodrigo . . .	" José Gonzalez Sistiaga	49'50
Córdoba . . .	" Pedro Moreno	357'82
Coria . . .	" Eugenio Escobar	130 "
Cuenca . . .	" Gregorio Auñon	60 "
Gerona . . .	" Antonio Maria Oms	5 "
Granada . . .	" Marcelino Toledo	550 "
Guadix . . .	" Aquilino Rojo y Román	100 "
Habana . . .	" Francisco Clarós y Rio	10.500 "
Huesca . . .	" Pablo Hidalgo	38'25
Ibiza . . .	" Juan Torres y Rivas	125 "

DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	Ptas. Cts.
Jaca . . .	El Ilmo. Sr. Obispo	381'45
Jaen . . .	D. Cristino Morrondo	118 "
Leon . . .	" Juan de la Cruz Salazar . . .	939'32
Lérida . . .	" Crescencio Estorzado	25 "
Lugo . . .	" Tomás Suarez	12 "
Madrid . . .	" Valentín Callejo, Guardaalmacén de Santuarios	2.298'08
Mallorca . . .	" Matías Compañy	312'57
Manila . . .	" Bernabé del Rosario	2.551'05
Menorca . . .	" Antonio Sintes	175'72
Mondoñedo . . .	" Jesús Carrera	222 "
Orense . . .	" Salvador Martínez	7 "
Orihuela . . .	" Juan Ruiz Ramírez	575 "
Osma . . .	" Pelayo Ruiz	367'33
Oviedo . . .	" Antonio Sanchez Otero	1.299'55
Palencia . . .	" Juan Antonio Castillón	64'10
Pamplona . . .	" Juan Cortijo	4.692'10
Puerto-Rico . . .	" Miguel Herrero	202'50
Salamanca . . .	" Juan Antonio Vicente Bajo . . .	797'67
Santander . . .	" Wenceslao Escalzo	36 "
Santiago . . .	" Ricardo Rodríguez	300 "
Santiago . . .	El Rdo. P. Fr. Miguel Barrancúa . . .	150 "
Segovia . . .	D. Salvador Guadilla	50 "
Sevilla . . .	" Ildefonso Poblacion	200 "
Sigüenza . . .	" Juan Pastor	20 "
Tarazona . . .	" Joaquín Carrión	15 "
Tenerife . . .	" Vicente González Hernández . . .	117 "
Teruel . . .	" Francisco Cerezo	15'50
Toledo . . .	D. Salvador S. Valdepeñas	1.089'49
Tortosa . . .	" Julian Ferrer	251 "
Tudela . . .	" Pablo García	10 "
Urgel . . .	" Vicente Porta	31 "
Valencia . . .	" Salvador Montesinos	4.341 "
Vich . . .	" Ramón Folcrá	203 "
Vitoria . . .	" Andrés González de Suso . . .	2.572'40
Zaragoza . . .	" Antonio Rosillo Puerta . . .	150 "
TOTAL QUE SE REMITE . .		39.549,28

Importa la presente relación las figuradas treinta y nueve mil quinientas cuarenta y nueve pesetas veintiocho céntimos, salvo error.

Madrid 1.^o de Julio de 1898.—V.^o B.^o *El Jefe de la Sección*, RAMON GUTIERREZ Y OSSA.—*El Interventor*, LUIS VALCÁRCEL.

Copia de un recibo.

«PROCURA GENERAL DE TIERRA SANTA EN JERUSALEN.—Excelentísimo Sr.—Muy señor mio: He tenido el honor de recibir la co-

municacion de V. E., fecha 20 de Julio próximo pasado, número 43, en la que se sirve participarme el envio de una letra dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Mitjans, Movellan y Angulo, sobre Paris, por valor de pesetas 29.889'41 céntimos, importe de lo recaudado en el presente año económico por concepto de limosnas para Tierra Santa. Tengo asimismo la honra de manifestar á V. E. que dicha cantidad me ha sido debidamente entregada por el Sr. Consul de España en esta ciudad con fecha 5 del corriente.—Dios guarde á V. E. muchos años. Jerusalen 7 de Agosto de 1897.—(Firmado): PADRE FR. ANTONIO CARDONA, *Procurador general de Tierra Santa.*—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procura).—Al Exmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pia en Madrid.—Está conforme: *Ramon Gutierrez y Ossa.*»

Real Orden sobre un enterramiento civil.

SECCIÓN 5.^a—NEGOCIADO I.^º.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de la Gobernación lo que sigue:

«Vista la comunicación del Vicario Capitular de Toledo en que transcribe la del Párroco de Camuñas, pueblo de aquella Diócesis y provincia, pidiendo instrucciones para la exhumación del cadáver de la niña María de la Piedad Sánchez de la Calle. Resultando: que dicha niña fué enterrada en el Cementerio civil del mencionado pueblo á petición de sus padres. Resultando: que la finada sólo contaba diez y seis meses de edad en la fecha de su fallecimiento y que estaba bautizada. Considerando: que á esa edad no pudo separarse libremente de la comunión de la Iglesia católica. Considerando: que la Real orden de 8 de Noviembre de 1890, dada de acuerdo con el Consejo de Estado y publicada en la *Gaceta* con carácter general, resolvió que á la Iglesia únicamente corresponde declarar quiénes mueren perteneciendo ó no á su seno.—S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer que por ese Ministerio de su digno cargo se ordene al Alcalde de Camuñas que por cuenta de los responsables del sepelio se aisle la sepultura de la niña María de la Piedad Sánchez, hasta que cumplido el tiempo que la ley de Sanidad señala para la exhumación, puedan ser trasladados los restos al Cementerio católico.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro expresado, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Mayo de 1898.—Sr. Vicario capitular de Toledo.

SECCION DOCTRINAL.

RESOLUCIONES DE LA S. C. DE RITOS.

I.

DE BINATIONE MISSÆ.

Nequit Episcopus, absque speciali facultate Apostólica, concedere Presbytero licentian binandi, eo ut unam Missam in Civitate, ubi etiam adsint alii Sacerdotes Sacrum facientes, alia vero in Oratorio suburbano vel rurali celebret; nec Presbytero ambas Missas celebraturo in ipsa vel in diversis Ecclesiis ejusdem Civitatis in qua et alii Sacerdotes Sacrificium offerunt.

EMI. PATRES:

Post Benedictinam Constitutionem *Declarasti Nobis*, communis esse videtur theologorum sententia, qua necessitatis casus ad Missam eodem die iterandam is in praxi reputetur, quo Presbiter duas parœcias habeat et in alterutram nequeat populus convenire, nec aliis præsto sit Sacerdos præter Parochum, qui Missam valeat celebrare.

Nec absimilis ad hunc effectum reputatur etiam casus, quo Parochus, etsi minime præsit duabus Parœciis, vel duos regat populos adeo inter se dissitos ut alter ipsorum parocho celebranti nullatenus adstare valeat ob maximam locorum distantiam, vel tametsi una tantum sit Ecclesia in qua Missa a parocho iteranda sit, universus tamem populus in ea simul adesse non possit.

Nunc autem, cum ad Malacitanam Sedem nuper translatus fuisse consuetudinem inveni, vi cuius, aliqui Sacerdotes diebus festis bis Sacrum conficiunt; semel in Ecclesia cuiusdam Civitatis, ubi et alii adsunt Sacerdotes, et diversa sacra Templa, Parœciæ et Sanctimonialium Monasteria erecta inveniuntur; et iterum in Oratorio suburbano vel rurali.

Item, aliquis Sacerdos rem divinam iterato facit vel in eadem Civitate, et fortasse in ipsissima Ecclesia in qua etiam alter celebat Sacerdos.

Pro hujus binationis causa adducitur pánctas Sacerdotum; convenientia distinctæ celebrationis horis distinctis, ut commoditati fideliū fiat satis; neconon et necessitas celebrandi Missam Parochialē in Parœciis, et Conventualem in Monasteriis.

Cum igitur de hujus agendi rationis liceitate dubitem, ad hanc Sacram Congregationem configio, dubiaque mea et postulationes admodum reverenter exponam:

I. An liceat Episcopo licentiam binandi concedere Presbytero unam Missam celebranti in Oratorio suburbano vel rurali, aliam vero in Civitate vel loco ubi etiam adsint alii Sacerdotes Sacrum facientes.

II. An liceat hujusmodi licentiam concedere Presbytero ambas Missas celebraturo in diversis Ecclesiis ejusdem Civitatis vel loci

in quo et alii Sacerdotes celebrant, et hoc etiam si una ex Missis celebranda sit in ipsa Ecclesia in qua et aliis Sacerdos Sacrosanctum Sacrificium eadem die litat.

III. An expediat Episcopo Oratori ob expositas rationes et allatas causas hujusmodi licentiam et agendi rationem confirmare: et etiam ad similes casus, in aliis locis et civitatibus suæ Diœcesis, prout necessitas expostulet, extendere.

Hæc dum ab hac S. C. cum debita reverentia expostulo et quæro Emitiis. V. cuncta fausta et prospera in Domino adprecor.

Malacæ, die 25 Aprilis 1897.—**JOANES, EPISCOPUS MALACITANUS.**

RESPONSIO

RME. DNE.

Relatis in S. C. Concilii postulatis a te propositis in literis die 25 Aprilis p. p. circa facultatem binandi, Emi. Patres rescribendum consuerunt: *Ad 1.m, 2.m, et 3.m, Non licere; et Ordinarius, quatenus in aliquo ex enunciatis casibus necessarium judicet ut Sacrum iteretur, recurrat ad Apostolicam Sedem.* Idque notificari mandarunt, prout per præsentes exequor.—Amplitudinis Tuæ, cui me profiteor.

Romæ 10 Maii 1897.—Uti fratrem A. CARD. DI PIETRO, *Præf.*
B. ARCPUS. NAZIANZEN, Pro Secrius.

RESOLUCION DE LAS PENITENCIARIAS.

DE SOCIETATIBUS ET BIBLIOTHECIS ACATOLICIS.

Non licet catholico nomen dare aut retinere in societate (vulgo Casino) cuius spiritus sit maximæ libertatis et observantiæ in omnes doctrinas, nec ipsius ludis seu relaxationibus interesse, neque uti bibliotheca societatis in qua permixtim cum aliis bonis innumeri libri prohibiti prostant.

Eme. et Rme. Domine: Societas ad annum relaxandum destinata (vulgo Casino) quae non nisi ex sociorum expensis sustinetur, possidet bibliothecam eorumdem sumptibus comparatam, in qua permixtim cum aliis bonis innumeri prostant libri prohibiti seu in Indice formaliter damnati; alii praeterea inmorales; ephemorides quoque et Revistæ impiae atque obscenæ. Postremis quindecim annis tentata sunt ab aliquibus ex sociis catholicis, qui conscientiae stimulis agitabantur; media indubita imo et furtiva, utpote unica juxta societatis leges possibilia ut designatio scilicet bibliothecarii nec non et aliorum officiorum, *commissionem directivam* appellatam constituentium, in hunc finem ut dispergeret omnino hujusmodi prohibitorum librorum colluvies: sed adeo incasum: ut nedum minuere, crescere potius notabiliter visa sint, hisce quinque postremis annis invassio, scandalum et periculum. Etenim existentibus prohibitis libris addita sunt inter plura Kantii opera

et Balaze et Zola, aliorumque simul cum foliis, periodicis et Revistis supradictis.

Cumque res ita procederent, adventante etiam tempore coetus generalis congregandi, in quo his similibusque posset remedium adhiberi, nihil non est de novo tentatum a catholicis ut efficax aptumque adhiberetur remedium. His enim, qui coetui prostant, oblata est ab octoginta ex sociis proprio nomine subscripta propositio sequens:

«Susribentes ex sociis numerariis societatis iis qui praesunt exponunt: Perspecta librorum formaliter ab Ecclesia prohibitorum multitudine, qui animorum omnium aegritudine in Societatis bibliotheca prostant, ab iisdem praesulibus expectant media efficacia eo fine ut dispareant omnino hujusmodi prohibiti libri aliorumque ejusdem generis invassio interdicatur.»

Huic propositioni in generali coetu haec alia opposita fuit: «Non est deliberationi locus.» «No ha lugar á deliberar.» Haec autem postrema propositio non illis fuit in discutiendo solidis argumentis roborata, nisi impugnationibus, et dictiis contra superius transcriptam: dum tandem inter vociferationes maximas haec prolata sunt: 1.^o Spiritum hujus societatis semper fuisse spiritum maxima libertatis et observantiae maxime in omnes doctrinas: 2.^o Catholicorum propositionem seu conatus eo tendere, ut societas ad animam relaxandum destinata, in societatem religiosam vertatur: 3.^o Eclesiam denique minime prohibere lectionem librorum, sed ad summum designare rationalistarum errores, nimurum Eclesiam in libris prohibendis non esse norman obligantem in conscientia, sed tantum esse norman indicativam seu directivam. Cumque nullus datus fuisset catholicis locus ad ipsorum propositionem tuerdam, clamores inter et tumultus inconditos, omissa suffragatione solita et a catholicis saepius expetita, per vim et nefas rejecta fuit ipsorum petitio, et imposita contrariorum propositio, scilicet, «Non est deliberationi locus.»

Eodem in coetu, et eodem spiritu ac contentione, iisdemque mediis impossitae fuerunt aliae decisiones, quarum: 1.^a ita modificat Societatis leges ut in posterum ad cujusque libri separationem e bibliotheca exigatur omnino praesentia trium ex quatuor partibus *sociorum*: 2.^a vero disponit ut in sociis admittendis seu potius aggregandis suffragatio fiat per globulos nigros et albos, et ita singulus niger globulus equivaleat quatuor albis.

Solutus est tandem coetus, sed non prius quam a rejicientibus catholicorum propositionem maxime agerentur gratiae ei qui praeverat: cui observantiae cum responderet praeses, testatus est se fideliter interpretari hujus societatis et coetus sensus, apprecando ipsi societati eumdem maxime libertatis spiritum.

Post coetus vero solutionem et ipso adhuc in vestibulo haec vox exaudita fuit: «Eja, sodales, ecce diabolus habitat (está en la sociedad.....) in societate et speramus perpetuo habitaturum, si quis eo non est contentus, recedat.»

His perfectis et ponderatis, continuo viginti duo ex catholicis sociis petierunt ut ipsorum nomina delerentur ex societatis catalo-

go, sed non prius quam de hujusmodi sentiendo, loquendi, agendíque ratione viriliter protestarentur. His autem 22 acceserunt postea fere alii quadraginta, quorum nomina etiam deleta sunt.

Quae cum ita sint, sicut fideliter exposita jacent et etiam ponderata hac circumstantia quod hodie non existat alia societas ad annum simpliciter relaxandum, quamvis ex his controversiis exortum inter catholicos fuerit consilium erigendi seu creandi aliam societatem ad eumdem finem, et cuius leges approbatae etiam ab auctoritate Episcopi; quaeritur:

Erit ne licitum catholico retinere in his adjunctis nomen in praedicta societata et solo recreationis titulo hujus societatis ludis seu relaxationibus interesse, et potissimum licet ne uti bibliotheca omnibus etiam adolescentibus, si qui sunt, aperta, et in qua omnibus etiam patent similiter libri prohibiti, ephemerides quoque et Revistae superius ennumeratae, considerando sumptibus ordinarie exactis in societate, qui 70 fr. adaequant et quibus, et societas, ut dictum est, sustinetur et bibliotheca comparatur?—Ludovicus Chalvand.—Michael G. Careaga, Prior Carmelitarum Excalleatorum Begoniæ, Bilbao.—Superior Residentiae Societatis Jesu, Bilbao, Richardus García.—Provincialis Fratr. Minor. Capuccinorum Castellae, Fr. Ladislaus Maria a Rionegro.—Parochus Ecclesiae, Scti. Vincentii martyris ab Abando, Bilbao, Dr. Benedictus a Villain.

Sacr. Poenitentiaria, attentis et mature consideratis expositis, respondet:

Non licere.—Datum Romae in S. Poenitentiaria die 8 Aprilis 1898. G. CARD., S. P. Rey.—A CELLI, S. P. Subs.—Responsum S. Poenitentiariae Aplicae.—Gratis.

BIBLIOGRAFÍA.

“*La Divina Síntesis, ideal de la ciencia, ó sea conocimiento de Dios y de las demás cosas por Dios.*” Por el M. I. Dr. Dn. Antonio Villas y Torner, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Catedral de Menorca y Provisor y Vicario General de la misma Diócesis.—Barcelona: Subirana Hermanos. 1898. (XV—478 páginas): 7 pesetas en rústica y 8 encuadernado.

A la manera que la industriosa abeja, va recorriendo las diversas flores que matizan los campos, y unificando los variados jugos, que de ellas extrae, forma un panal de miel riquísima, de semejante modo, en el precioso libro que ha publicado recientemente el M. I. Sr. Canónigo Lectoral de esta Diócesis de Menorca y Provisor y Vicario General de este Obispado, Dr. D. Antonio Villas Torner, aparecen en uniforme conjunto los mejores trozos, las mas profundas observaciones y las mas convincentes explicaciones, que en el trascurso de los siglos han producido los ingenios que han sobresalido en el campo de

las ciencias, y que el Autor ha ido escogiendo con paciencia incansable y labor asidua, logrando formar de tan variados y valiosos materiales, un acabado edificio científico, una completa Teodicea, en cuyas páginas podrán deleitarse los amantes de la verdad, encontrándola en su fuente, que es Dios, á cuyo conocimiento se ordena el libro de que hacemos mérito.

Lo intitula el Autor, *La Divina Síntesis*, porque en esta obra, se reducen y enlazan todos los seres y verdades con Dios, que es su principio, en el que todo se encierra y sintetiza. Y con esto ya se hecha de ver la oportunidad de dicho libro, en los actuales momentos, en que imperan el positivismo y materialismo ateos, cuyos adeptos, encerrándose en el estrechísimo círculo de los hechos perceptibles por medio del organismo, renuncian al conocimiento de todo lo que trasciende la experiencia física, y por ende al conocimiento de las cosas sobrenaturales y de Dios, primera causa y último fin de todo. En medio pues, del profundo abismo en que languidece miserablemente la moderna ciencia ateista, viene el libro del Dr. Villas, á tenderle una mano amiga, que le invita á salir de ese estado de postración y abajamiento lamentable en que cayó por su orgullo. Aquí se relacionan todas las ciencias con Dios, único centro y origen de todas; dimanando de este común centro y principio, el admirable enlace y estrecha trabazón con que se relacionan ellas entre si. Y por lo mismo, este *conocimiento de Dios y de las demás cosas por Dios*, con que rotula su libro el M. I. Sr. Lectoral, es la antítesis del moderno positivismo ateo y es al par, su medicina; presentando á la vez, el mas bello *ideal de la ciencia*, por cuanto ofrece objetivamente, la mayor extensión posible á nuestros conocimientos, pues tiene por objeto á Dios y á todas sus criaturas, es decir, á todos los seres: mientras sujetivamente presenta la mayor reducción á la unidad y la mayor claridad que es dable obtener, pues todo se reduce á Dios y por Dios se explica.

Pero no sólo por su importancia y oportunidad, merece toda recomendación el erudito libro del Sr. Lectoral, si que también por su exquisito método y por la ordenada exposición que campea en todo su curso.

Después de una serie de cuestiones previas, que se proponen y se dilucidan, en la primera parte de la obra y en siete distintos capítulos subdivididos en varios artículos, se trata magistralmente de la existencia de Dios, de sus atributos absolutos, positivos, operativos, respectivos y relativos. En la segunda parte y en los ocho capítulos de la primera sección, se prueba la dependencia de todas las criaturas, de Dios causa primera y principio de todos los seres y realidad del mundo; origen y fundamento de la

unidad, verdad, bondad y belleza de todas las cosas; principio y causa de sus potencias y fuerzas de obrar, de sus operaciones y de la consecución de su respectivo fin: y por esto, siendo Dios el primer principio y fin último de todas las cosas, lo es del orden cósmico natural y del orden moral y sobrenatural; y por esto, sin Dios, nada se explica completa y satisfactoriamente.

La segunda sección, trata de la perfección intelectual y moral del hombre, que de Dios deriva y á Dios se ordena; con lo cual dicha se está la suma y palpitante trascendencia de las cuestiones que se ventilan en esta última parte del libro mentado.

Acompañan al texto, un Apéndice, con oportunas Notas, para el mayor esclarecimiento de los diversos puntos que se tratan; otro, con indicación de los diversos Lugares de la S. Escritura; y otro, con el índice alfabético de los Autores, cuyas palabras se citan en la obra, formando un conjunto de mas de 460 páginas de esmerada impresión y lujosa encuadernación, hechas ambas en el acreditado taller de los Sres. Subirana de Barcelona, donde se expende.

Tenemos gusto especial en recomendar la adquisición de *La Divina Síntesis*, pues en ella se encuentra, un resumen de los mejores trozos, de los sábios teólogos y profundos filósofos, que van citados en todo el contexto del libro; y estamos persuadidos, que cuantos lo adquieran, no habrán de arrepentirse de ello.—J. T.

SUSCRIPCION NACIONAL
para el fomento de la Marina
y gastos de la guerra.

	Suma anterior	6547'99
Dr. D. José Mayans por su mensualidad correspondiente al mes de Julio	5'00	
Recogido en la parroquia de Villa-Cárols	7'34	
D. Juan Roselló, mensualidad de Julio	2'50	
" Juan J. Pons de Alayor	1'00	
" Conrado Pons Meliá	0'50	
" José M. Pons Meliá	0'50	
Colectas hasta Junio inclusive	5'60	
Una persona piadosa	2'50	
Cepillos, casinos, estancos y templo parroquial de Alayor	2'43	
Colectas en el templo parroquial	15'11	

Suma Ptas. 6560'47

Aviso.—Las colectas que se habian suspendido en esta Diócesis con motivo de la *Suscripción nacional*, por disposicion del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis pueden de nuevo continuarse, en la forma que se hacian antes de la suspension de las mismas.

LIGA DE ORACIONES.—DISTRIBUCION DE LAS MISAS PARA EL MES DE OCTUBRE.

DIAS.	CELEBRANTES.	LUGAR.	LAS HARÁN CELEBRAR.		LUGAR.
			LAS HARÁN CELEBRAR.		
1	Sr. D. Ambrosio Carabó	Ciudadela Mahon	Cofradía de Ntra. Sra. del Cármen	Mahon
»	» Antonio Marqués	Ciudadela Mahon	El Apostolado de la Oracion	Ciudadela
2	» Juan Salom	Ciudadela Mahon	Las Sras. Ceiadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
»	» Gregorio Pons	Ciudadela Mahon	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
3	» Juan Barber	Ciudadela Mahon	La Cofradía de la P. S. de Ntro. Señor Jesucristo Mahon	Mahon
»	» Francisco Sancho	Ciudadela Mahon	La Asociacion de San José	Mahon
4	» Miguel Pons Gorrias	Ciudadela Mahon	Archicosfradía de la Guardia de Honor	Mahon
»	» Onofre Liguérzana	Ciudadela Alayor	Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Mahon
5	» Pablo Brunet	Ciudadela Alayor	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen	Mahon
»	» Antonio Villalonga	Ciudadela Alayor	Villacarlos	Mahon
6	» Miguel Triay	Ciudadela Alayor	Ciudadela Ferrerias	Mahon
»	» Juan Sintes	Ciudadela Alayor	Ciudadela El alhacea testamentario de D. ^a A. de la Torre	Mahon
7	» Federico Pareja	Ciudadela S. Cristóbal	Villacarlos Una asociada al Apostolado de la Oracion	Mahon
»	» José Mora	Ciudadela Villacarlos	Ciudadela La Asociacion de San José	Mahon
8	Ilmo. Sr. Obispo	Ciudadela Villacarlos	La Congregacion de las Hijas de María	Ciudadela
	Sr. D. Pedro Fontcuberta	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Antonio de Padua	Ciudadela
9	M. I. Sr. Dean	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Jaime Garriga	Ciudadela
	Sr. D. Lorenzo Villalonga	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Maestrescuela	Ciudadela
10	M. I. Sr. Arcediano	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Miguel Timoner	Ciudadela
	Sr. D. Jaime Garriga	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Penitenciaro	Ciudadela
11	M. I. Sr. Maestrescuela	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Jaime Galmes	Ciudadela
	Sr. D. Miguel Perez	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Lectoral	Ciudadela
12	M. I. Sr. Magistral	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Jaime Cardell	Ciudadela
	Sr. D. Miguel Perez	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Doctoral	Ciudadela
13	M. I. Sr. Doctoral	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Juan Pons	Ciudadela
	Sr. D. Juan Pons	Ciudadela Villacarlos	La Cofradía de San Luis	Ciudadela

16	M. I. Sr. D. Jaime Serra	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
17	Sr. D. Juan Morillo	Mahon	Sras. Celadoras y Asociadas al A. Oracion	Ciudadela
	Sr. D. D. Abdon Alonso	Ciudadela	La V. O. T. de San Francisco	Mahon
18	Sr. D. Pedro Pons	Mahon		
19	Sr. D. Juan Moreira	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	Sr. D. Bernardino Frontí	Mahon		
20	Dr. D. Gabriel Olives	Ciudadela	Asociacion de S. José	Mahon
	Sr. D. José Landino	Mahon	Un celador del Apostolado de la Oracion.	Ciudadela
	Dr. D. José Jover	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
21	Sr. D. Narcis Panedas	Mahon		
	Dr. D. Juan Tudorí	Ciudadela	La Congregacion de San Luis Gonzaga	Mahon
	Sr. D. Jaime Totzó	Mahon	La Congregacion de San Luis Gonzaga	Ciudadela
22	Dr. D. Sebastian J. Sampol de Palós	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora del Carmen	Mahon
	Sr. D. Matias Nuza	Mahon		
23	Dr. D. José Mayans	Ciudadela	El Rdo. Clero de Santa María	Mahon
	Sr. D. Pedro Pons Olives	Mahon	Sras. celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
24	Lic. D. Pedro Moll	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	Sr. D. Lorenzo Vanrell	Mahon		
25	Lic. D. Bartolomé Moll	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
	Sr. D. Pedro Hernández	Mahon		
26	» » Pedro Villalonga	Ciudadela	Las Sras. Celadoras del Apostolado Oracion	Ciudadela
	» » Eduardo Turmo	Mahon		
27	» » German Ubeda	Ciudadela	Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
	» » Damian Andreu	Mahon		
28	» » Cristóbal Febrer	Ciudadela	D. Matias Nuza.	Mahon
	» » Bernardo Tudorí	Mahon		
29	» » Juan Mascaró	Ciudadela	Cofradia de Ntra. Señora del Carmen	Mahon
	» » Juan Cardona	Mahon		
30	» » Lorenzo Salord	Ciudadela	Escuela de Perfeccion de S. Antonio Abad	Mahon
	» » Juan Riola	Mahon	Las Sras. Celadoras al Apostolado Oracion	Ciudadela
31	» » Matías Anglada	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
	» » José Pallicer	Mahon		

Nota: Además todos los domingos y días festivos se celebrará una Misa en la Iglesia parroquial de Fornells, y otra en el Santuario de Nuestra Señora del Monte-Toro.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

Por acuerdo del Ilmo. Cabildo, en cumplimiento de lo dispuesto por nuestro Exemo. Prelado, el martes 23 del próximo pasado mes de Agosto, celebráronse en la S. I. Catedral de esta Diócesis solemnies honras fúnebres, en sufragio de las almas de los soldados españoles que han perecido en nuestras últimas guerras coloniales. Ofreció el santo Sacrificio en memoria de aquellas víctimas, nuestro Exemo. Prelado, oficiando de Pontifical. Asistieron al acto el M. I. Ayuntamiento, la oficialidad del Batallon de Leon y numerosa concurrencia de personas de todas las clases sociales. La Capilla de Música ejecutó una escogida partitura, obra del renombrado compositor menorquin D. Damian Andreu Pbro. La decoracion del templo correspondía á la circunstacia del acto, levantándose en el centro de la Catedral magestuoso catafalco, en quo figuraban bien combinados trofeos militares.

Muy solemnies fueron tambien los funerales celebrados en el pueblo de Alayor en sufragio de las víctimas que acaban de sucumbir en defensa de nuestra integridad nacional. Con asistencia de la ilustre Corporacion municipal, de una comision del Regimiento Infanteria Inmemorial del Rey, presidida dicha comision por su señor Coronel el Exemo. Sr. Marques de Mendigorria, y numerosa concurrencia de vecinos de aquella villa, tuvieron lugar dichos funerales cantándose solemne Misa de *Requiem*. Terminado el santo Sacrificio pronunció una sentida oracion fúnebre D. Gregorio Gallego Medina, Capellan del citado Regimiento.



NECROLOGIA.

El dia 29 del próximo pasado mes, falleció en Mahon á la edad de 55 años el Rdo. D. Antonio Pons, Pbro. Economo de la Parroquia de San Francisco de dicha ciudad, despues de haber recibido los Santos Sacramentos. R. I. P.